

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

El Sr. Gobernador de Avila en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«En la noche última ha sido robada la Iglesia de Santo Domingo de las Posadas, habiendo desaparecido un pendon damascado encarnado y blanco, cruz de metal blanco, dos vinageras de idem con su platillo y campanilla, una cruz pequeña de plata, una casalla blanca de tisú con su estola y dibujos de colores plateados y dorados, dos cordones dorados con borlas id., una cortina tafetan encarnado por un lado y morado por otro, un alba con encage ancho, un manto blanco de la Virgen con cinta amarilla forrado de tafetan encarnado, otro de seda encarnado y flores de colores y un cíngulo blanco de hilo.

Ruego á V. S. procure su detencion y la de los sugetos portadores de estos objetos.

Por lo tanto encargo á los Señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi auto-

ridad procedan á la busca y captura de los autores de dicho robo, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Segovia 24 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,

Domingo Solano.

CENSO DE POBLACION.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice con fecha 19 de los corrientes lo que sigue:

«En vista de algunas consultas elevadas á esta Direccion general acerca de la manera de fijar para la inscripcion del censo el domicilio legal de los individuos de la clase de tropa que se encuentran con licencia ilimitada alejados de sus cuerpos, he resuelto comunicar á V. S. las prevenciones siguientes:

1.^a Los individuos de la clase de tropa que se hallan disfrutando licencia ilimitada se considerarán en activo servicio para todos los efectos de la inscripcion, y por tanto para la determinacion de su domicilio legal, como si su licencia fuese temporal.

2.^a En consonancia con la prevencion anterior los Jefes de los cuerpos é Institutos armados del Ejército cuidarán de incluir á los expresados individuos en la cédula colectiva que deben llenar de las tropas de su mando expresando la causa de la ausencia.

3.^a Si los individuos de tropa ignorasen el punto donde se halla la plana mayor de su cuerpo, manifestarán en su lugar el nombre del regimiento ó batallon, y la compañía, escuadron, bateria ó seccion á que pertenecen.

4.^a Del mismo modo si al llenar la cédula colectiva correspondiente, ignorase el Jefe de un cuerpo el punto donde se encuentran los individuos pertenecientes á él que disfrutan licencia ilimitada, manifestará el lugar para donde les fué expedido el pasaporte.

Lo que comunico á V. S. á fin de que sirva de norma para los trabajos de la Junta que dignamente preside y con objeto de que lo haga saber á las Juntas municipales, cuidando de que de estas prescripciones se enteren tambien los Jefes de fuerzas armadas destinadas en esa provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín para inteligencia de las Juntas municipales del Censo de poblacion de esta provincia.

Segovia 24 de Diciembre de 1877.—
El Gobernador Presidente de la Junta provincial del Censo, Domingo Solano.

Fiscalia de la Audiencia de Madrid.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo inspirándose exclusivamente en su bien conocido celo por el castigo de los delitos, encargaba ya al Ministerio público en su circular de 22 de Setiembre último la mas exquisita actividad en la persecucion del de juegos prohibidos y respondiendo ahora á la excitacion que nos hace el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia en la de 6 de los corrientes, sobre igual asunto, ha comunicado sus instrucciones á esta Fiscalia y á las demás del Reino para que secunden eficazmente los justos y levantados propósitos de S. M. (q. D. g.) previniéndome al propio tiempo que lo haga por mi parte, con el mismo fin, á los funcionarios dependientes de mi autoridad.

Tal es el objeto de la presente, pero antes de ello, y para que sean bien comprendidas y fielmente ejecutadas, importa indicar, que el Excmo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo no se limita en sus aspiraciones al efectivo y constante castigo del delito ya cometido, si no que tambien, y muy principalmente, á la prevencion del delito mismo, combatiéndolo en su raiz para extirparle ó aminorarle, hasta donde sea posible, dentro de nuestras atribuciones y por los medios propios que nos imponen nuestro deberes.

Con respecto á lo primero, ó sea con respecto al delito de juegos prohibidos ya cometido, procurarán, pues, los Promotores fiscales, adquirir el conocimiento de su existencia por cuantos medios les sugiera su celo y buen criterio, y adquirido, lo denunciarán al Juzgado para la oportuna formacion de causa, teniendo muy en cuenta la facilidad de su ocultacion y lo difícil de su comprobacion no menos que la de los delincuentes, fuera de los casos infraganti, por lo cual deben obrar siempre de acuerdo y en combinacion con las autoridades gubernativas, á fin de que los esfuerzos combinados de

todos, produzcan los resultados apetecidos.

En los procesos ya incoados intervendrán en todas las diligencias del sumario, auxiliando incesantemente la gestion judicial, de palabra y por escrito, desplegando además, en todo, la mayor energia y asiduidad á efecto de que la justicia sea debidamente satisfecha con el pronto castigo de los criminales.

Fuera de ello, á las veinte y cuatro horas á mas tardar, de saber oficialmente la existencia de un proceso de esta especie, me darán parte con los detalles necesarios para formar juicio y poder dictar las instrucciones concretas que juzge convenientes, continuándolo cada 15 dias de sus adelantos y estado.

Por último, me consultarán cuantas dudas se les ofrezca y me notificarán los obstáculos que se opongan al rápido curso del diligenciado.

Con respecto á lo segundo, ó sea á la prevencion de estos delitos, todo se condensa en la persecucion, igualmente activa y eficaz, de cuantos actos punibles se enlazan de cualquier modo con ellos y que, en la generalidad de los casos, representan el aliciente, la preparacion, los medios de realizacion ó la mayor perversidad dentro del crimen. A esta esfera corresponden los definidos en los arts. 321, 548 núm. 8, 553 y 594 del Código penal y por ello deben denunciarlos en cuanto los conozcan, no habiendo proceso, y, habiéndolo, pedir la formacion de piezas separadas para que de uno ú otro modo se imponga el condigno castigo á sus autores.

Tengo pruebas bien seguras del modo completo, digno y laudable, como en general, saben llenar sus deberes los Promotores fiscales de este territorio y por ello me limito á encarecerlo sobre este servicio que exige, por hoy, un mayor esfuerzo para atacar en su germen la funesta pasion del juego, que como dice sabia y elocuentemente el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal supremo, vicia nuestras costumbres, arruina las familias, quebranta y disuelve los mas sagrados lazos de la sociedad doméstica, destruye toda clase de generosas aspiraciones en el corazon de la juventud, cuyo vigor enerva y que sirve solo para el medro personal de tahures y usureros.

Y para que llegue todo á conocimiento de los Promotores fiscales del territorio de esta Audiencia y tenga por su parte la mas completa ejecucion, he acordado que se publique la presente por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias, esperando me darán aviso individual de quedar enterados y dispuestos á su cumplimiento.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—
Vicente Ferrer.

Comision especial de evaluacion de la provincia de Segovia.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Contribuciones en órdenes de 13 y 28 de Octubre último que la riqueza rústica del término de esta ciudad sea objeto de una investigacion

pericial para saber si la cabida de la finca así como la clasificacion de cultivos y calidades es la que corresponde á su estado actual, y facilitar los datos necesarios para determinar si el predio figura ó nó en el amillaramiento con su verdadera importancia, he acordado nombrar para el desempeño de este servicio al Ingeniero agrónomo de esta capital D. Manuel Garcia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los propietarios, arrendadores ó colonos de las referidas fincas, á fin de que cuando se presente el Ingeniero agrónomo á cumplir el cometido que se le encarga, no se le ponga obstáculo alguno, antes al contrario se le faciliten los antecedentes y datos necesarios para que

pueda llenar los deberes de su cargo con el acierto y exactitud que el Gobierno desea.

Segovia 20 de Diciembre de 1877.—
El Presidente, José Diaz de Brito:

ALCALDIA DE Aldeonsancho.

Se halla arrendada la caza de este término de mi jurisdiccion desde 1.º de Enero de 1878 hasta el 30 de Junio del mismo año; por lo tanto, queda prohibido el entrar á cazar sin consentimiento de esta Alcaldia bajo las penas que están establecidas en las ordenanzas y reglamentos de la caza vigentes.

Aldeonsancho á 17 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Antonio Castro.

ALCALDIA DE Linares.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, dotada con el sueldo de 350 pesetas anuales, se anuncia al público para que las personas que quieran desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de Ayuntamientos del mismo dentro del término de 15 dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Linares 17 de Diciembre de 1877.—
El Alcalde, Braulio Cristóbal.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de plazos de fincas de Bienes desamortizados desde el 5 al 20 de Enero de 1878.

| Nombres. | Clase. | Procedencia. | Inventario. | Pueblo donde radican. | Plazos. | Plazos. Fechas. | IMPORTE. Escds. Mils. | Observaciones. |
|-------------------------|---------------|---------------|-------------|--------------------------|---------|-----------------|-----------------------|----------------|
| Félix Alvaro..... | Rústicas..... | Clero..... | 2217 | San Cristóbal..... | 14 | 7 Enero 78 | 45 | |
| Leon Gutierrez..... | » | » | 1103 | Sequera..... | » | 9 » | 155 | |
| Lorenzo Escobar..... | » | » | 2122 | Tabanera..... | » | » » | 168 | |
| Pedro Miguel..... | » | » | 152 | Cuellar..... | » | 10 » | 330 | |
| Pedro Revuelta..... | » | » | 2931 | Castroserna..... | » | » » | 15 | |
| idem..... | » | » | 2929 | idem..... | » | » » | 498,600 | |
| Eusebio Fernandez..... | » | » | 3835 | Sacramenia..... | » | » » | 13,500 | |
| idem..... | » | » | 3856 | idem..... | » | » » | 23,500 | |
| Vicente Garcia..... | » | » | 2183 | Matilla..... | » | » » | 180 | |
| Pantaleon Garcia..... | » | » | 381 | Mozoncillo..... | 12 | 7 » | 110,100 | |
| Melchor Rojero..... | » | » | 4523 | San Cristóbal..... | » | 8 » | 90,550 | |
| Braulio Ramcs..... | » | » | 3720 | Martin Muñoz Dehesa.. | » | » » | 127,800 | |
| idem..... | » | » | 3139 | idem..... | » | » » | 231 | |
| Pedro Rueda..... | » | » | 3140 | idem..... | » | » » | 133,200 | |
| José Barrio..... | » | » | 1968 | Santa Marta..... | » | 10 » | 85,100 | |
| Anastasio Rubio..... | » | » | 312 | Huertos..... | 8 | » » | 50 | |
| Antonio Martin..... | » | Propios..... | 178 | Oyuelos..... | » | 9 » | 140,50 | |
| idem..... | » | » | 178 | idem..... | » | » » | 562 | |
| Pio Hidalgo..... | » | Clero..... | » | Adrada..... | 14 | 11 » | 265,600 | |
| Eulogio Garcia..... | » | » | 2780 | Gemuño..... | » | » » | 1026 | |
| Andrés Matesanz..... | » | » | 2182 | Matilla..... | » | » » | 15 | |
| Mauricio de Andrés..... | » | » | 4564 | Santovenia..... | » | 12 » | 115 | |
| Isidro Martin..... | » | » | 3128 | Trescasas..... | » | » » | 500,300 | |
| Manuel Velazquez..... | » | » | 129 | Cuellar..... | » | 16 » | 180,500 | |
| idem..... | » | » | 167 | idem..... | » | » » | 103 | |
| idem..... | » | » | 156 | idem..... | » | » » | 201,500 | |
| idem..... | » | » | 191 | idem..... | » | » » | 100 | |
| Pedro Garcia..... | » | » | 3448 | Navafria..... | » | 18 » | 8,600 | |
| Pedro Cuellar..... | » | » | 598 | Cozuelos..... | » | 19 » | 25,500 | |
| Frutos Matesanz..... | » | » | 3615 | Oimillo..... | » | » » | 141,415 | |
| Paulino Rodriguez..... | » | » | 3594 | Higuera..... | 15 | 15 » | 450,600 | |
| Domingo Lopez..... | » | » | 3339 | Eucinas..... | » | 16 » | 22,550 | |
| Félix Sainz..... | » | » | 4882 | Otonbrada..... | 12 | 12 » | 65,050 | |
| Victor Cuesta..... | » | » | 3160 | Villacastin..... | 11 | 11 » | 181,020 | |
| Evaristo Gonzalez..... | » | » | 723 | Zamarramala..... | » | 18 » | 46,050 | |
| Juan Arribas..... | » | » | 2221 | Cubillo..... | » | » » | 91,700 | |
| Tiburcio Gil..... | » | » | 2262 | Torreiglesias..... | » | » » | 560 | |
| Gabriel Negro..... | » | » | 4325 | San Cristóbal de la Vega | 9 | 12 » | 86,550 | |
| Juan Vrseda..... | » | » | 4104 | Cantalejo..... | 8 | 17 » | 70,600 | |
| Casimiro Gomez..... | » | » | 4103 | idem..... | » | » » | 3 | |
| Pedro Heras..... | » | » | 4098 | Cantalejo..... | » | » » | 157,75 | |
| Ildefonso Lobo..... | » | » | 4100 | idem..... | » | 19 » | 228,15 | |
| Jacinto Martin..... | » | » | 1108 | Sequera..... | 7 | 11 » | 103,15 | |
| Simon Martin..... | » | » | 317 | Mata de Cuellar..... | » | 18 » | 4,33 | |
| Santiago Pastor..... | » | Propios..... | 690 | Zarzuela..... | » | 13 » | 26,62 | |
| idem..... | » | » | » | idem..... | » | » » | 106,48 | |
| Casiano Escorial..... | » | » | 5157 | San Martin y Medriau.. | 6 | 14 » | 450,10 | |
| idem..... | » | » | » | idem..... | » | » » | 520,40 | |
| Donato Callaba..... | » | » | 188 | Sepúlveda..... | 4 | 16 » | 6,80 | |
| idem..... | » | » | » | idem..... | » | » » | 27,20 | |
| Eusebio Berrocal..... | » | » | 4898 | Collado..... | 2 | 17 » | 90,02 | |
| idem..... | » | » | » | idem..... | » | » » | 560,08 | |
| Alejo Revenga..... | » | » | 5335 | idem..... | » | » » | 155,42 | |
| idem..... | » | » | » | idem..... | » | » » | 541,68 | |
| idem..... | » | » | » | idem..... | » | » » | 146,02 | |
| idem..... | » | » | » | idem..... | » | » » | 584,08 | |
| Antonio Corcelas..... | » | Estado..... | » | Villacastin..... | 15 | 14 » | 690 | |
| Miguel Martinez..... | » | Patrimonio... | 60 | San Ildefonso..... | 8 | 13 » | 7525 | |
| Félix Montaves..... | » | » | 25 | idem..... | 8 | 18 » | 641 | |

Segovia 18 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Javier Maureta.